

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Sexta

Tomo CXC

Tepic, Nayarit; 21 de Marzo de 2012

Número: 038

Tiraje: 080

SUMARIO

INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT, QUE SE PROPONE A CONSIDERACION DE ESTA SOBERANIA

Regidores y Síndico integrantes del Cabildo
Del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de
Bahía de Banderas, Nayarit.

El que suscribe **RAFAEL CERVANTES PADILLA**, Presidente Municipal del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución General de la República, 111 fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 226 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 23 fracción IV inciso a) del Reglamento de Gobierno Interior para el Ayuntamiento de Bahía de Banderas vengo ante esta soberanía a proponer reformas y adiciones al Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, sosteniendo su procedencia en la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- La sociedad es cambiante, se desarrolla y plantea nuevos retos, por lo que, la administración gubernamental debe estar a la vanguardia, y actualizarse en su estructura y normativa para eficientar los servicios públicos municipales que le son encargo constitucional, por lo que atendiendo las nuevas exigencias sociales se debe considerar abrir instancias de organización interna que permitan mejores resultados en el desempeño de las funciones de las dependencias que forman parte del gobierno.

2.- Existen rubros del servicio público municipal que han sido históricamente desatendidos o que no se les ha dado la importancia estructural que requieren para que funcionen de mejor manera y por ello en materia de coordinación interinstitucional, se estima necesario integrar a la estructura formal una Secretaría Técnica del Gabinete, como una instancia, que permita interlocución y acuerdos entre las dependencias de la administración municipal lo que facilitara que vayan de la mano en el seguimiento del programa de gobierno y el Plan Municipal de Desarrollo 2011 – 2014 a efecto de garantizar su cumplimiento y además sea una instancia programática para el mejor servicio a la comunidad.

Por lo anterior, propongo a los integrantes del Cabildo se reforme y adicione el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, creando la Secretaría Técnica del Gabinete adicionando una fracción al artículo 10 del Reglamento por lo que constaría de 18 fracciones insertando en la fracción IV.- **Secretaría Técnica del Gabinete** recorriéndose las fracciones en el orden pre-establecido en los siguientes términos;

Artículo 10.- Las dependencias de la administración pública municipal de manera enunciativa más no limitativa, serán las siguientes:

I.- Secretaría del Ayuntamiento;

- II.- Tesorería Municipal;
- III.- Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- IV.- **Secretaría Técnica del Gabinete**
- V.- Dirección de Asuntos Jurídicos;
- VI.- Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Ordenamiento Territorial;
- VII.- Dirección de Obras y Servicios Públicos;
- VIII.- Dirección de Turismo;
- IX.- Dirección de Desarrollo Económico
- X.- Dirección de Seguridad Pública;
- XI.- Dirección de Tránsito;
- XII.- Dirección de Protección Civil y Bomberos;
- XIII.- Dirección de Educación, Cultura y Deporte;
- XIV.- Dirección del Registro Civil;
- XV.- Dirección de Planeación y Desarrollo;
- XVI.- Dirección de Desarrollo Rural;
- XVII.- Organismos Descentralizados; y
- XVIII.- Organismos y Autoridades Auxiliares.

Creando el **capítulo XVII** del **Título Segundo** por razones de metodología, denominándose **DE LA SECRETARIA TECNICA DEL GABINETE**

Insertando el artículo 50 bis en los siguientes términos;

Artículo 50 bis.- A la Secretaría Técnica del Gabinete le competará la asesoría técnica y evaluación de los gabinetes especializados que se conformarán de las Direcciones de las diferentes dependencias de la Administración Municipal y tendrá dentro de sus principales funciones y deberes los siguientes:

I.- Formalizar los acuerdos y las disposiciones del Presidente Municipal y los que cada gabinete adopte por cada asunto que se trate;

II. Supervisar las acciones sustantivas y los programas de desarrollo y gestión pública;

III. Asesorar sobre diversos asuntos al Presidente Municipal;

IV. Asesorar sobre los diversos asuntos, promociones, programas y proyectos de los que se requiera opinión técnica, en la relación del Ayuntamiento con otras entidades gubernamentales y no gubernamentales;

V. Coordinar las reuniones de los gabinetes establecidos;

VI. Auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de las Relaciones Públicas y Políticas, y;

VII. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y otras disposiciones legales.

Para el despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría Técnica estará estructurada por gabinetes especializados que estarán integrados por las direcciones y demás funcionarios públicos siendo los siguientes gabinetes:

1.-. De Política Interna y Gobernabilidad. Estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias: Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Asuntos Jurídicos, Secretaría Particular, Dirección de Seguridad Pública y Dirección de Transito.

2.-. De Servicios Públicos. Estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias: Dirección de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Ordenamiento Territorial, Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Dirección del Registro Civil, Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo y la Tesorería.

3.-. De Desarrollo Urbano y Obra Pública. Estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias: Dirección de Planeación y Desarrollo, Dirección de Desarrollo Urbano Ecología y Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras y Servicios Públicos y el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, Nayarit

4.-. De Economía y Finanzas. Estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias: Tesorería, Dirección de Desarrollo Económico y Dirección de Planeación y Desarrollo.

5.-. De Desarrollo Social y Humano. Estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias: coordinación de Salud municipal, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Dirección de Educación Cultura y Deporte, Dirección de Turismo y Dirección de Desarrollo Rural

6.- De Seguridad Pública y Protección Civil. Estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias: Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Transito, y Dirección de Protección Civil y Bomberos.

En su estructura administrativa interna la Secretaría se integrará con coordinaciones por cada uno de los gabinetes especializados y sus atribuciones y funciones se especificarán en el reglamento interno de la dependencia y en los Manuales de Organización y Procedimientos.

T R A N S I T O R I O S

UNICO.- Esta reforma será vigente a partir de su aprobación por este cabildo debiéndose publicar en su oportunidad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en los términos precisados.

ATENTAMENTE "Sufragio Efectivo- No Reelección" Valle de Banderas, Nayarit a 23 de enero de 2012, El Presidente Municipal, **RAFAEL CERVANTES PADILLA**.- *Rúbrica*.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN: **HÉCTOR PIMIENTA ALCALÁ**, PRESIDENTE.- *Rúbrica*.- **ALVARO FRANCISCO MARTÍNEZ ROBLES**, SECRETARIO.- *Rúbrica*.- **MA. DE JESÚS RUÍZ PINEDA**, VOCAL.- *Rúbrica*.- COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS: **JOSÉ ASCENCIÓN GIL CALLEJA**, PRESIDENTE.- *Rúbrica*.- **GRISELDA QUINTANA CARBAJAL**, SECRETARIO.- *Rúbrica*.- **C. Armando Campos Salgado**, Síndico Municipal.- *Rúbrica*.- **C. Sabino Hernández Gómez**, Regidor.- *Rúbrica*.- **Dr. Héctor Pimienta Alcalá**, Regidor.- *Rúbrica*.- **Lic. Xavier Esparza García**, Regidor.- *Rúbrica*.- **C. Álvaro Francisco Martínez Robles**, Regidor.- *Rúbrica*.- **C. Griselda Quintana Carbajal**, Regidor.- *Rúbrica*.- **C. Milton de Jesús Martínez Cárdenas**, Regidor.- *Rúbrica*.- **C. José Ascención Gil Calleja**, Regidor.- *Rúbrica*.- **Lic. Juan Torres Pérez**, Regidor.- *Rúbrica*.- **C. Víctor Manuel Salvatierra Gutiérrez**, Regidor.- *Rúbrica*.- **C. Alejandro Carvajal Bañuelos**, Regidor.- *Rúbrica*.- **Lic. Ma. De Jesús Ruiz Pineda**, Regidor.- *Rúbrica*.- **C. Elsa Noelia Hernández Sánchez**, Regidor.- *Rúbrica*.- **Ing. Mariel Duñalds Ponce**, Regidor.- *Rúbrica*.- **Lic. Rogelio Parra Covarrubias**, Secretario del Ayuntamiento.- *Rúbrica*.